

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE. y 1A

16. En la villa de Juncos a veinte y seis dias del mes
de Enero año mil ochocientos catorce; El Ayuntamiento
constituido en ella, con noticia que el mismo
tiene que la Real Caxa de Aduanas en su Castillo
o alguno de sus Individuos ha concertado con la Justicia
y Corporacion Municipal, Autoridad competente
y usando de la fuerza Armada que esta en su
mando, embargan Bestias de Vecinos de este Pueblo
de quienes les parece por sus usos de arar y sembrar
en Agua y demas terrenos de la Fontalera que
ocupan, sin guardar orden ni pagar el importe
de dichos Bagages con lo que se infuria a los
Moradores de esta Poblacion haciendoles sufrir
las vexaciones que tienen de no experimentar
en una parte. De otra siendo peculiar
de esta Corporacion por constitucion y Reglamento
del Gobierno Economico Politico de las Prov. Decretado
por la Soberania Real el Inten-
dex, dar, negar, y repartir segun combenga
y sea justo dichos Bagages y demas que la tra-
gan. Necesita sin que la misma tenga otra
accion que el pedido oportuno. Hecho
Ayuntamiento. Para Remedio de los males insignifi-
cantes y sus consecuencias aun mas fatales.